CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4162.010.27.1.0002-2024

PARTES:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN Y - FUNDACION ALFEREZ REAL
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y OPERATIVOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DENOMINADO RECREACION EN JORNADAS DE CICLOVIA EN SANTIAGO DE CALI. BP-26004704"
VALOR CONVENIO:	Para todos los efectos legales el valor fiscal del Convenio es de TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($3.716.765.923)
APORTE DEL DISTRITO:	El aporte del Distrito asciende a la suma de TRES MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($3.046.529.445)
APORTE ESAL:	El aporte en ESPECIE de la ESAL asciende SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($670.236.478).
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo para la ejecución del Convenio se contará a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, fecha en la cualse entenderá suscrita en la plataforma Secop II y se extenderá hasta el 30 de junio de 2024.
CDP No.	3500209639 de fecha 7 de febrero de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos a saber: NELSON FELIPE MONTOYA MONTOYA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.839.583 de Jamundí (Valle), obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte y la Recreación, NIT No. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 de enero 01 de 2024 y Acta de posesión No. 005 del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, quien en adelante se denominará EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN y por la otra parte JHON JAIRO SOLORZANO ASPRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94413634, quien actúa como Representante Legal de la FUNDACION ALFEREZ REAL, inscrita en la Cámara de Comercio el 03 de Junio de 2003, bajo el No. 5832-50 de la Cámara de Comercio de Cali, Nit. 805027275-6, debidamente facultada para contratar, quien se denominará, FUNDACION ALFEREZ REAL, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE Asociación que se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

2) Que según mandato del artículo 52 de la Constitución Política: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

3) Que el Distrito Especial de Santiago de Cali, no cuenta con los servicios ni el personal humano necesario y suficiente para ejecutar el objeto del convenio: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y OPERATIVOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DENOMINADO RECREACION EN JORNADAS DE CICLOVIA EN SANTIAGO DE CALI. BP BP-26004704".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4) Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

5) Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

6) Que mediante circular No. 4135.020.22.2.1020.000344 expedida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, se dictaron Lineamientos para la implementación del Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de orientar el procedimiento en los diferentes organismos institucionales.

7) Que entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Municipal.

8) Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3°, señala los objetivos rectores: que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9) Que la misma norma en su Artículo 69, Numeral 6 establece: "*cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley, norma concordante con el artículo 6 de la Ley 489 de diciembre de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".*

10) Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

11) Que así mismo el art. 96 de la ley 489 de 1998 indica que las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los "cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda el interés general, el cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado como alos requisitos establecidos en el artículo 355 de la misma Carta política.

12) Que frente a este tipo de convenios se pronunció El Consejo de Estado mediante sentencia del 3 de Diciembre de 2014 bajo la radicación 51.832 en los siguientes términos: "…la Sala se atreve a definir los convenios de asociación como aquellos acuerdos de voluntades reglamentados por el Gobierno en ejercicio de la facultad que le dio el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, suscritos entre una entidad pública con una persona jurídica particular que carezca de ánimo de lucro, con la idoneidad reconocida, los cuales tendrán como elemento teleológico el impulso de programas y labores que sean del interés de la colectividad, y que estén en consonancia con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13) Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0477 de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 — 2023 denominado "Cali, Unida por la Vida"; que consigna los compromisos con una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones. En la Dimensión "*Cali, inteligente por la Vida*" reinventa y ofrece servicios sociales y comunitarios, públicos y participativos, con énfasis en el bienestar integral y la autogestión solidaria, desde ámbitos del desarrollo como la educación, salud, alimentación y seguridad ciudadana. Por su parte en la Línea 2.2: Poblaciones Construyendo Territorios, incluye el programa 2.2.2 Promoción, prevención y Garantía Jornadas de Ciclovía realizadas, el cual tiene como objetivo reducir el sedentarismo y mejorar la calidad de vida en la población de Santiago de Cali

14) Que la Secretaria del Deporte y La Recreación del Distrito de Santiago de Cali, obedeciendo al Plan de Desarrollo, prioriza las intervenciones que se llevarán a cabo en un periodo de cuatro años para atender los problemas de la población, considerando en su formulación las Políticas y Planes Sectoriales, el Programa de Gobierno del Alcalde y los lineamientos Nacionales y Departamentales. En consecuencia, y enmarcada en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

15) Que las líneas de inversión permiten articular las metas establecidas a nivel territorial con las definidas en el Plan de Desarrollo de Cali, estrategia que posibilita que los esfuerzos realizados desde la planeación participativa, alcancen mejores resultados en los indicadores de calidad de vida de la población. En este sentido, las inversiones deben estar soportadas en proyectos de inversión inscritos y debidamente viabilizados por el Banco de Proyectos de Inversión e incorporados al Plan Operativo Anual de Inversiones del Distrito y en el presupuesto Distrital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16) Que de acuerdo con lo anterior se hizo necesario buscar un aliado para alcanzar los resultados planteados por el programa, en tal sentido se considera viable la suscripción de un convenio de asociación con una ESAL, que aunado a lo anterior según el estudio del sector realizado, genera múltiples beneficios en términos de eficiencia y eficacia que en esencia se puede decir que es más efectivo que al realizarlo con una empresa privada con ánimo de lucro.

17) Que consecuente con lo anterior, como quiera que las autoridades públicas cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones deben observar los principios que orientan la función administrativa previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; como quiera que el principiode planeación es inherente a la administración pública, se llevó a cabo todo lo pertinente para cumplir con el principio de planeación, por lo cual se elaboraron todoslos documentos previos y se realizó en debida forma el proceso competitivo, razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente convenio.

18) Que de acuerdo con lo anterior y siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, la entidad publicó proceso competitivo en el SECOP II, el día 22 de febrero de 2024.

19) Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al puntaje obtenido, se le adjudicó el convenio resultante del proceso competitivo No. 4162.010.32.1.0120 de 2024 a la FUNDACION ALFEREZ REAL identificada con NIT No 805027275-6

Que el presente convenio se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR ACCIONES DE VISIBILIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LUDICAS Y DE ACTIVIDAD FISICA RELACIONADAS CON LAS JORNADAS DE CICLOVÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI EN ALCANCE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “RECREACIÓN CON JORNADAS DE CICLOVÍA EN SANTIAGO DE CALI BP – 26002787”

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El convenio que se pretende

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adelantar da alcance al cumplimiento del plan de desarrollo de la siguiente manera:

El asociado deberádesarrollar las siguientes actividades, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidosy la descripción detallada de las actividades requeridas, que se encuentran descritas en el estudio previo, y anexos técnicos, las cuales corresponden a la cadena de valor del proyecto de inversión.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR
1,1.2	Realizar la divulgación de las jornadas de ciclovía	$ 410.152.296
1.1.3	Apoyar con logística las jornadas de ciclovía	$ 2.636.377.149
TOTAL APORTES DISTRITO		$ 3.046.529.445

de igual forma el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones generales:

El asociado en su cooperación brindará apoyo logístico, con todos los recursos necesarios: ya sean físicos y/o de servicios según sea el caso, en las condiciones y cantidades requeridas, para atender los eventos y actividades diseñadas y dirigidas por el programa, según sus componentes y especificaciones técnicas y operativas del proyecto.

El Alcance del objeto, también comprenderá las siguientes actividades:

LOGÍSTICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las actividades, estrategias y programación de las jornadas de CICLOVÍA (actividades físicas, deportivas y de recreación), requieren que el asociado se encargue del desarrollo logístico necesario en el(los) lugar(es) y jornada(s) solicitados y contar con el personal necesario que estén atentos de forma permanente, garantizando la ejecución, teniendo en cuenta medidas preventivas yprotocolos de bioseguridad, los cuales deben ser de estricto cumplimiento para alcanzar los objetivos propuestos en el tiempo determinado.

Por otra parte en los casos donde por fuerza mayor o caso fortuito no se desarrollen actividades programadas dentro de la jornada de Ciclovía en alguno de los tramos según las especificaciones técnicas, se tendrán en cuenta para el desarrollo de jornadas adicionales si fuere el caso.

El Asociado debe aceptar cambios o cancelaciones de la programación de actividades con un día de anticipación, incluso el mismo día, bien sea por condiciones de orden público, o por el factor climático / emergencias sanitariasque pueden impedir la realización de estas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La logística para el desarrollo de las jornadas de Ciclovía se describe así:

Apoyo logístico de personal

Para el desarrollo de las diferentes actividades el asociado contara con el apoyo logístico de personal para orientar, regular, cuidar y facilitar todos los aspectos logísticos de operación y desarrollo de la estrategia en los espacios determinados para la participación de los usuarios, propendiendo por un servicio de calidad, oportuno, eficiente y eficaz enfocados en la satisfacción de los beneficiarios.

El personal a vincular en los diferentes roles durante la ejecución y desarrollo del programa deberá cumplir con los requisitos mínimos definidos en los estudios previos y el complemento de pliego de condiciones.

NOTA 1: La contratación del personal está a cargo del asociado, por lo tanto esta debe dar cumplimiento a todas las obligaciones en materia laboral, seguridad en el trabajo y todas las actividades que tienen relación con el proceso de selecciónу vinculación, por lo tanto el Asociado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Asociado en el desarrollo del Convenio .

NOTA 2: El asociado deberá generar un expediente de cada una de las personas vinculadas con la hoja de vida y documentos que soporten el cumplimiento del perfil y condiciones de experiencia.

Se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de productos y servicios para la ejecución de las 13 jornadas de Ciclovía contempladas en el presente proceso competitivo enmarcadas dentro del proyecto de inversión “RECREACIÓN EN JORNADAS DE CICLOVÍA Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN SANTIAGO DE CALI” BP-26004704.

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	
1.1.2	Realizar la divulgación de las jornadas de ciclovía	Material publicitario (señalética de estaciones y tramos) para la divulgación de las jornadas de Ciclovía	Número	1	1	Vez
		Plan de medios para la divulgación de las jornadas de ciclovía que incluye: Videos formato redes sociales, voz en off, edición, banner web y cuñas radiales	Número	1	1	Vez

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Estrategias de promoción para activar las diferentes actividades dentro de las jornadas de Ciclovía	Número	1	1	Vez

NOTA 3: Para la incorporación de los logos de la Administración Distrital, de la Secretaría del Deporte y la Recreación y de la CICLOVÍA, en uniformes y/oimplementos, al igual que en las piezas publicitarias, gráficas y de multimedia, se debe solicitar el arte del logo y el manual de imagen corporativa a la oficina de comunicaciones, en ningún momento estos se deben tomar de la web o de piezas que les hayan sido enviadas anteriormente. La producción de dichos implementos, así como sus diseños y colores se deben realizar previa aprobación del supervisor del Convenio, quien verificará el cumplimiento de los parámetros establecidos y aprobará su elaboración.

Apoyar con logística las jornadas de Ciclovía:

Cumplir con el desarrollo técnico y operativo de cada evento, con alquiler de: carpas, sonidos, pantallas, sillas, mesas, espejos, tarimas, tablados, frecuencias para intercomunicación para radios (con un canal para comunicación global, un canal para comunicación corta y un canal de respaldo con entidades para manejo de emergencias), baños portátiles para el desarrollo de jornadas y juegos infantiles.

La logística por jornada tiene los siguientes componentes: disposición logística de elementos y materiales e insumos, apoyo logístico de personal, disposición del espacio donde se desarrollan las jornadas, uniformes para el personal disposición de elementos de bioseguridad, equipos de intercomunicación, gestión para situaciones de emergencias, disposición de refrigerios, preservación de los implementos, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las jornadas, sonido, pantallas, mesas, tarimas, sillas y baños entre otros, para lo cual elasociado debe:

- ✓ Atender todos los requerimientos para el desarrollo de las jornadas de Ciclovía; para lo cual se deberá realizar la inducción necesaria al recurso humano para el cumplimiento de sus actividades con el fin de garantizar suidoneidad y condiciones de presentación e identificación.

- ✓ Brindar el apoyo logístico con recurso humano vinculado a través del Convenio que efectué actividades especializadas en caso de requerirse donde sus actividades impliquen trabajo en altura, manejo de redes eléctricas y comunicaciones, manipulación de alimentos, entre otras, debe estar debidamente certificado para ejecutar dichas actividades y su ARL debe ser acorde con este tipo de actividades.

- ✓ Verificar que el personal durante las jornadas de Ciclovía debe permanecer uniformado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓ Prestar especial atención en el cumplimiento de los horarios establecidos para los espacios, toda vez que se hace uso del espacio público.

✓ En el caso de que los equipos con los cuales se desarrollen las actividades de la Ciclovía sufran algún percance, accidente y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el Asociado deberá cubrir esta contingencia en un término no mayor de dos (2) horas y poner a disposición de la jornada de Ciclovía otro equipo con las mismas características del que ha sufridola eventualidad.

✓ Realizar las visitas técnicas que se requieran en los espacios que conforman cada jornada de Ciclovía, para evaluar todo el desarrollo. (diagnóstico de avanzada)

✓ Se debe garantizar que los equipos de logística estén al menos 2 horas antes de la jornada para la realización de los montajes; o más tiempo de acuerdoa los requerimientos.

✓ Apoyar con desplazamientos las jornadas de Ciclovía.

✓ Gestionar los pagos correspondientes a entidades acreditadas para la representación de los derechos de autor que pueda haber lugar durante el desarrollo de las jornadas.

NOTA 4. Los elementos, insumos o implementos deberán ser entregados el día, hora y lugar que previamente indique el Supervisor o quien este designe. Las solicitudes se harán mínimo con 3 días de anticipación o en algunos casos con mayor anticipación, de acuerdo con la complejidad del requerimiento. Las entregas deberán estar acompañadas de remisión o acta de entrega que servirán como soportes de la factura posterior.

NOTA 5. El suministro de alimentación e hidratación, deben ser entregados en lugar y horario exacto definido previamente por el supervisor. Dado que la actividad tiene una tabla de tiempos, es indispensable que los alimentos y la hidratación estén en la hora exacta solicitada. Los alimentos deben estar empacados para entrega individual y ser suministrados por el productor con los debidos permisos y certificaciones en manipulación de alimentos.

El asociado debe apoyar el desarrollo de las jornadas de CICLOVÍA (promoción de actividades físicasy recreativas) en modalidad de intervención presencial durante 13 jornadas en espacios indicados porla Secretaria del Deporte, donde se debe realizar acompañamiento a los usuarios de estos lugares para su orientación, dirección, regulación, cuidado y disposición tanto logística como de todos los implementos, materiales o suministros requeridos durante la operación, en el marco del desarrollo de las estrategias del programa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 6. El Asociado deberá ejercer el control y operación para el desarrollo de las jornadas de Ciclovía, para tal fin deberá celebrar los Contratos a que haya lugar para el desarrollo del proyecto.

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	
1.1.3	Apoyar con logística las jornadas de ciclovía	Adquirir uniformes para apoyo logístico de las jornadas de Ciclovía con características para permanencia en el sol - Camisa manga larga -Sudadera - Gorro Safari - Canguro	Número	280	1	Vez
		Alquiler de frecuencia para radios de intercomunicación mensual	Número	60	3	Veces
		Adquirir vallas de contención metálica, bombonas, dispositivos de cerramiento vial	Número	80	1	Vez
		Adquirir paletas para señalización de apoyo logístico en la rutas o puntos donde se realizan las jornadas de Ciclovía	Número	50	1	Vez
		Apoyar la logística del puesto unificado de producción	Número	1	13	Veces
		Apoyar la organización de puntos y/o tramos de la Ciclovida	Número	28	13	Veces
		Brindar apoyo al usuario con desarrollo de temáticas recreativas y/o actividades musicalizadas	Número	34	13	Veces
		Brindar apoyo en puntos estratégicos (estaciones) para acompañar a los usuarios durante las actividades estáticas controladas.	Número	20	13	Veces
		Apoyar la logística en tramos y/o puntos del desarrollo del programa	Número	280	13	Veces
		Apoyar en la recuperación ambiental durante y final de las jornadas de Ciclovía	Número	20	13	Veces
		Sonido tipo evento - Servicio alquiler: 3 micrófonos inalámbricos, para 500 personas, espacio abierto, con operador, música variada, himnos Cali y Colombia, con reproductor de CD, DVD, memoria USB, celular	Número	1	13	Veces
		Alquiler Pantalla LED de 6*2	Número	1	13	Veces
		Alquiler sillas plásticas sin brazos	Número	20	13	Veces
		Alquiler de Mesas Tablón de 2,40 *0,75	Número	5	13	Veces
		Alquiler de tarimas 4*6 (1 tarima joven)	Número	1	13	Veces
		Alquiler de tarimas 4*4 (1 américas, 1 Fortaleza-San Carlos, torres, Petecuy, guaduales, Panamericana)	Número	6	13	Veces

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Alquiler de tablados necesarios en las jornadas de Ciclovía	Número	8	13	Veces	
Alquiler de sonido 2400w necesario durante las jornadas de Ciclovía, con 3 micrófonos inalámbricos (Panamericana, ingenio)	Número	1	13	Veces	
Alquiler de sonido 2000w necesario durante las jornadas de Ciclovía (6 tarimas comunitarias, 3 Principales)	Número	9	13	Veces	
Alquiler de sonido 400w necesario durante las jornadas de Ciclovía (panamericana, américas)	Número	2	13	Veces	
Hidratación 250 ml para estaciones de Ciclovida	Número	4000	13	Veces	
Sayco Acimpro	Número	1	1	Veces	
Apoyar con paramédicos en moto durante el desarrollo de las jornadas de ciclovida	Número	6	13	Veces	
Apoyar con puntos de atención para la primera respuesta a situaciones de emergencia durante las jornadas	Número	16	13	Veces	
Apoyar con paramédicos para atender emergencias durante el desarrollo de las jornadas	Número	54	13	Veces	
Ambulancias TAB para Gestionar las situaciones de emergencia en las jornadas de Ciclovía	Número	4	13	Veces	
Hidratación bebida isotónica - sabores surtidos 400 ML	Número	24	13	Veces	
Hidratación agua en botella 400 ml	Número	80	13	Veces	
Suministros para equipo la atencion de los usuarios en los puntos de atención) de recreadores (papel bond, pintucaritas, tizas, cartulinas, pegante, plastilina, temperas, crayones, colores, pelotas plasticas)	Número	1	3	Veces	
Implementar espacio para la atencion de caninos	Número	1	2	Veces	
Adquirir cinta para demarcacion de tramos de ciclovida en polipropileno 13,5cm x 350 mts, espesor de 35 micrones.	Número	60	3	Veces	
adquirir bolsas de material polietileno para el manejo de desechos durante las jornadas de ciclovida (65X90X120 KILO)	Número	24	3	Veces	
Adquirir uniformes para instructores de actividad fisca para el desarrollo de jornadas de Ciclovida, que permitan la identificación y libre movilidad de los segmentos corporales mujer (top o camisa + lycra + gorra), hombre (camisa + pantaloneta + Lycra + gorra)	Número	34	1	Vez	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Adquirir chalecos rompe trafico - Chalecos reflectivos para reguladores viales con distintivos de ciclovida	Numero	35	1	Vez
	Adquirir carpas abrigo impermeable de adulto para protección de lluvia para los apoyos logisticos durante las jornadas de ciclovia	Numero	320	1	Vez
	Brindar apoyo en regulacion del trafico (semaforo humano) en puntos viales estrategicos para el desarrollo del programa	Número	25	13	Veces
	Alquiler de baños portátiles ecologicos que no requieran conexión hidraulica ni electrica para el desarrollo de jornadas de Ciclovía para personas en discapacidad y convencional	Número	24	13	Veces
	Apoyar el desarrollo de eventos para la promoción del uso de vehículos no motorizados y fortalecimiento de hábitos y estilos de vida saludable con kit acorde al evento desarrollado durante las jornadas de cilovida	Número	720	1	Vez
	Apoyar la entrega de implementos e insumos para la jornadas de Ciclovía (incluye 2 apoyos logisticos para cargue y descargue de los elementos)	Número	24	13	Veces
	Preservar los implementos y materiales usados (como patines, bicicletas, etc.) para el desarrollo de las jornadas de Ciclovida mediante el mantenimiento y cambio de partes.	Número	1	1	Vez
	Preservar las vallas de cerramiento, brazos mecanicos y elementos de la Ciclovía (pintura, restauración y pegatinas)	Número	1	1	Vez
	Alquiler de tarimas 4*6 (2 tarimas comunitarias, 4 Principales) incluye graderia con pasamanos	Número	6	13	Veces
	Alquiler de carpas 6*12 con lona (2 panamericana, 2 ingenio, 1 prado, 2 metro, 2 sol de ori, 1 Spining, 1 guadua,1 torres,1 pete, 1 Ciudad cal,) incluye monte y desmonte	Número	16	13	Veces
	Alquiler de carpas 6*6 a dos aguas con lona y estrucura resistente (3 Pana, 3 inge, 2 prado, 2 metro, 2 guad, 2 torre, 2 pete, 1 amer, 1 sol o, 1 fort, 1 morichal) incluye monte y desmonte	Número	21	13	Veces
	Alquiler de carpas 4*6 grupos de apoyo (1 metro, 1 ciud, 1 sol, 1 Amer), lona estructura resistente, incluye monte y desmonte	Número	7	13	Veces
	Alquiler de Juegos infantiles para la atencion de los usuarios en estaciones de la ciclovida	Número	10	13	Veces

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adquirir refrigerios para el apoyo logístico de entidades u organizaciones durante jornadas de Ciclovía (Proteina + carbohidrato+ bebida), incluye entrega en los diferentes puntos de la ciclovida	Número	260	13	Veces	
Brindar apoyo logistico en la organización y procesos técnicos del desarrollo de las jornadas de Ciclovida	Número	1	3	Meses	
Brindar apoyo logistico zonal para la organización de la estrategia de las jornadas de Ciclovía	Número	6	3	Meses	
Apoyar logisticamente la organización administrativa por zonas	Número	6	3	Meses	
Brindar apoyo logistico a los procesos de la organización de las bodegas y/o almacén para la administración, entrega, puesta a punto de los implementos del programa	Número	1	3	Meses	
brindar apoyo logistico en el mantenimiento y puesta a punto de implementos para el desarrollo de las jornadas de Ciclovida	Número	1	3	Meses	
Brindar asistencia al proceso de la puesta a punto de materiales logísticos para el desarrollo del programa	Número	4	3	Meses	
Brindar apoyo logistico en el proceso de implementación y seguimiento al sistema de gestión de calidad de las jornadas de la ciclovida	Número	1	3	Meses	

PLAN DE TRABAJO SEMANAL DE ACTIVIDADES PREPARATORIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS

ACTIVIDADES	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
REUNION EQUIPO DE COORDINACIÓN		X		X			
DISPOSICIÓN SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	X	X	X	X	X		
DESARROLLO TECNICO PARA LAS ACTIVIDADES	X	X	X	X	X		
ALISTAMIENTO DE ELEMENTOS Y MATERIALES LOGISTICOS ALMACEN		X	X	X	X		
DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES LOGISTICOS (ó cuando sea necesario)						X	X
EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES		X		X			X

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 7: La programación presentada está sujeta a cambios.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR JORNADA

ACTIVIDADES	JORNADAS													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
DESARROLLO DE EVENTOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
EVALUACION DE ACTIVIDADES - INFORME JORNADA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL**:** deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos, que se encuentran descritos en el estudio previo, guías y anexos técnicos, a saber: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del Convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el ASOCIADO aún después de terminado el Convenio. 2. Reportar a la Secretaria del Deporte y la Recreación el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente Convenio. 3. Constituir las garantías correspondientes. 4. Cumplir en su integridad con el objeto del Convenio. 5. Presentar al Supervisor del Convenio, informe de ejecución cuantitativo y cualitativo como requisito previo a los desembolsos y un informe final de cumplimiento del convenio. 6. Garantizar que los aportes sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Convenio, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. 7. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, garantizando las obligaciones al Sistema de Seguridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo con las normas que reglamenten la materia. La Supervisión deberá certificar el cumplimiento de esta obligación. 8. Informar al Supervisor, Secretario del Deporte y/ o su delegado y/o a las autoridades competentes y oportunas las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del Convenio. 9. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente Convenio al Supervisor o interventor del Convenio y de requerirse convocar al supervisor del convenio. 10. El asociado se obliga a cuidar que sus empleados, asociado o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este Convenio, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección de la información generada en el marco del Convenio. 11. Atender la solicitud de la Secretaría del Deporte y la Recreación, cuantas veces sea solicitado, para dar informe de avance y resolver inquietudes que se puedan presentar. Las demás obligaciones que le asistan al ASOCIADO y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él.12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. El asociado deberá cumplir con el desarrollo de los 13 eventos comunitarios denominados jornadas de CICLOVÍA conforme las indicaciones establecidas por la Secretaría del Deporte y la Recreación a través del Supervisor del convenio. 2 .Realizar de las actividades logísticas, técnicas, de servicios, de personal y de implementaciónnecesarias para el desarrollo de las jornadas de ciclovía. 3. El Asociado debe regirse a los formatos vigentes del sistema de gestión de calidad de la Secretaría del Deporte y la Recreación, para la aprobación de órdenes de servicio y verificar que en todos los formatos se encuentren los vistos buenos de los funcionarios responsables. 4. El asociado deberá contar con personal administrativo y técnico necesario asignado exclusivamente para la ejecución del Convenio según presentación de propuesta. 5. Garantizar que el recurso humano contratado para la ejecución de las actividades y eventos descritosen el Convenio cumpla con los perfiles y demás requisitos para el cumplimiento de actividades del convenio. 6. Para la realización de todas las piezas publicitarias de los elementos que contengan logos de la Secretaría del Deporte y la Recreación se debe solicitar el arte aprobado del logo y el manual de imagen institucional a la oficina de comunicaciones de la entidad asociada, en ningún momento este se debe tomar de la web o de piezas que les hayan sido enviadas anteriormente. 7. En relación con los uniformes para el personal de apoyo logístico, así como también para los instructores, los mismos deberán estar a disposición del personal mencionado para la segunda jornada de Ciclovida, y deberán contar con la aprobación de la supervisión del Convenio en relación quien verificara el cumplimiento de los logos y colores institucionales del Distrito. 8. cumplir con los aportes de contrapartida del proceso competitivo No.4162.010.32.1.0120-2024 equivalentes al 22% de aportes del distrito y representados en las siguientes actividades:

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Jornadas de Ciclovia	4	$670.236.478

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. cumplir con los aportes en especie ofertados en el proceso competitivo No.4162.010.32.1.0120-2024 equivalentes al 8% de aportes del distrito y representados en las siguientes actividades: Apoyo a evento y/o actividad recreativa y/o deportiva y/o deactividad fisca y/o lúdica para un mínimo de 2000 personas.

CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Deporte y Recreación, en virtud del presente convenio, se compromete a: 1.Aportar de manera oportuna los recursos establecidos como aporte para la realización del objeto del Convenio. 2, Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr la correcta ejecución delConvenio. 3. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, legaly financiero al desarrollo de las actividades del convenio y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del Convenio. 4. Acatar las directrices impartidas por el Decreto 4112.010.20.0874 de noviembre 24 de 2023 en relación con el trazado de la Ciclovida en el establecido, así como también en relación con las convocatorias y sesiones del Comité Interinstitucional de la CICLOVIDA del Distrito Especial de Santiago de Cali.

CLAÚSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. De conformidad con lo CDP´S, se imputará las siguientes apropiaciones presupuestales:

Número: 3500209639
Fecha de Expedición: 7 de febrero de 2024
Fecha de vencimiento: 31.12.2024
Valor: $3.046.529.445

Compromiso que respalda:

Item: 1 Valor: 410.152.296 COP
Apropiación: 4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52020020010/BP260047041010102 SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProduc
Proyecto: BP-26004704/1/01/01/02 Realizar la divulgación de las jornadas

Item: 2 Valor: 2.636.377.149 COP
Apropiación: 4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52020020010/BP260047041010103 SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProduc
Proyecto: BP-26004704/1/01/01/03 Apoyar con logística las jornadas de cic

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL DISTRITO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESPECIAL, efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya Lugar, las cuales estarán a cargo de LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL.

CLAÚSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales el valor fiscal del presente convenio de asociación es de TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($3.716.765.923). VALOR APORTES: A) **POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**: se aportará en dinero, la suma de TRES MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($3.046.529.445) y B) **POR PARTE DE LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL**: se aportará en ESPECIE, La suma de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($670.236.478). M/CTE. PARAGRAFO I: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del convenio, se subordinan a las apropiaciones presupuestales descritas en la cláusula anterior del presente Convenio: PARAGRAFO II: Para el pago de los aportes de que trata la presente cláusula, **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** deberá acreditar previamente que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de los recursos parafiscales.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL DISTRITO: El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION Desembolsara los aportes de la siguiente manera: a) Un primer desembolso correspondiente al 40% del recurso aportado por la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, con la presentación del plan de trabajo, cronograma de actividades para la ejecución de actividades del convenio de asociación y entregar de copia contratos que vinculen al personal mínimo con sus respectivos soportes que cumplan con el perfil establecido por la Secretaria del Deporte y la Recreación. b) El 60% de los aportes restantes se pagarán mediante actas parciales: donde se deberá presentar: factura, informe técnico, administrativo y financiero de las actividades ejecutadas y sus respectivos soportes, certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello y recibido a satisfacción del Supervisor del convenio.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga La Secretaria de Deporte y Recreación del Distrito de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental yDistrital a que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA – PLAZO: El plazo para la ejecución del Convenio se contará a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, fecha en la cual se entenderá suscrita en la plataforma Secop II y se extenderá hasta el 30 de junio de 2024.

CLAUSULA NOVENA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que en el presente convenio no existe relación laboral entre **FUNDACION ALFEREZ REAL** y El Distrito Especial, así como tampoco entre los empleados y/o personal contratado o subcontratado a cargo de **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL**. PARÁGRAFO: **FUNDACION ALFEREZ REAL** podrá destinar personal propio o vinculado a través de contratos de prestación de servicios. Los contratistas de **FUNDACION ALFEREZ REAL** actuaran bajo la vigilancia y responsabilidad de **FUNDACION ALFEREZ REAL**, acorde con las modalidades de su vinculación.

CLAÚSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Representante Legal y los miembros de la Junta Administradora de FUNDACION ALFEREZ REAL manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1310 de 2022 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. EL DISTRITO ESPECIAL ejercerá la supervisión del Convenio a través del Servidor Público que se designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas por lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y su normatividad vigente. El Supervisor deberá; a) Colaborar técnicamente con **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** para la correcta ejecución del objeto del Convenio. b) Verificar que **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** cumpla las obligaciones previstas en el presente convenio. c) Verificar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de acuerdo con los procesos, procedimientos y cronograma, la oportunidad en que **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** debe realizar las actividades convenidas. d) En caso de incumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** de cualquiera de sus obligaciones, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo mínimo con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el cualquier tipo de modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes y pagos mensuales sobre el sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y ARL del personal que emplee en la ejecución del convenio. g) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL**. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** las correspondientes actas que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio j) Revisar que las personas que conforman el equipo del asociado cúmplanlas condiciones ofrecidas en la propuesta y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. k) Cumplir con las demás obligaciones que se encuentran en el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali y con lo dispuesto en la normatividad vigente. PARÁGRAFO I: EL DISTRITO ESPECIAL se reserva el derecho de exigir a **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. PARÁGRAFO II: El servidor público designado para ejercer la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas; por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** que impliquen modificaciones a los términos de este convenio. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público designado para ejercer vigilancia y control del convenio a **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL**, deberán darse siempre por escrito y/o por cualquier medio oficial, como correos electrónicos. PARÁGRAFO IV: Las diferencias o controversias que se presenten en la ejecución del presente convenio entre EL SUPERVISOR y **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL**, serán resueltas por EL DISTRITO ESPECIAL a través del Secretario del Deporte y Recreación. PARAGRAFO V: Todas las modificaciones, adiciones, supresiones o cambios en el objeto u obligaciones del convenio deberá constar por escrito.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. Las partes co-asociadas de manera libre y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

voluntaria establecen esta cláusula y por tanto El Distrito Especial, tendrá la facultad de imponer a **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL**, las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley1474 de 2011 y Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor fiscal del convenio, por cada día calendario de retardo transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, El Distrito Especial, podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIÓN PECUNIARIA: Las partes co-asociadas de manera libre y voluntaria establecen esta cláusula, por lo tanto **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** reconocerá a EL DISTRITO ESPECIAL a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte Por Ciento (20%) del valor estimado para efectos fiscales del convenio, la cual hará efectiva mediante el procedimiento establecido para la aplicación de las multas, el cual se encuentra previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que modifiquen o deroguen el tema.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. EL DISTRITO ESPECIAL podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas o sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, observando el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL**, EL DISTRITO ESPECIAL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe del supervisor en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones convenida. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. PARÁGRAFO. Si **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** incurre en una de las causales de multa o sanción, ésta autoriza en virtud de la suscripción del presente convenio al DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, para hacerla efectiva mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva, compensación de sumas adeudadas al asociado, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Asociado deberá constituir en favor de EL DISTRITO ESPECIAL, garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada y reconocida en Colombia con sede o sucursal en Cali, que deberá amparar los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y/o convencionales, enunciadas en la SECCIÓN 3, artículos 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 en lo que hace relación a la suficiencia de las garantías para garantizar los riesgos de:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	Cobertura básica, la cual cubre de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato	20%	Con una vigencia igual al término de la duración del convenio y seis (06) meses mas
Calidad del Servicio	Cobertura básica, cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el asociado	20 %	Con una vigencia igual al término de la duración del convenio y seis (06) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales TO	Garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a los trabajadores vinculados al contratista para la ejecución del contrato	8%	Con una vigencia igual al término de la duración del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Respalda cuando una persona sufra lesiones, fallezca o le causen daños materiales a consecuencia de cualquier actividad que su empresa esté ejecutando como parte de un contrato	400 SMLV al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al término de la duración del convenio

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** mantendrá al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convenido.

CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la Ejecución del Convenio podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes, en la cual conste la razón por la cual suspendenla ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayoro caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio, el plazo para la ejecución del Convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situaciónque configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de latotalidad del Convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio por fuerza mayor o caso fortuito,se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales,en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. EL DISTRITO ESPECIAL podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1°) Por mutuo acuerdo de las partes. 2°) Cuando las condiciones convenidas o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio, hayan variado Sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o Inconveniente a juicio del Distrito Especial. 3°) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL DISTRITO ESPECIAL que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto convenido. 4°) Cuando el objeto convenido desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL**. 5°) Por decisión unilateral del Distrito Especial, en el caso de incumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL**, de conformidad con lo previsto en las cláusulas del presente convenio. 6°) Por la inclusión de **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL**, y/o algún miembro de su personal, en lo dispuesto para la ejecución del convenio, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 7°) Por las demás establecidas en la ley. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio en el estado de ejecución en que se encuentre.

CLAÚSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL**, en consecuencia, ella no podrá cederlo, a ningún título. PARAGRAFO: **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** podrá suscribir contratos que requiera para facilitar alguna de las obligaciones previstas bajo este convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA AMBIENTAL. Es obligación de **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por El Distrito Especial de Santiago de Cali, en especial el “Programa Empezando por Casa”, al ejecutar sus actividades, sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REAL no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del convenio y EL DISTRITO ESPECIAL podrá aplicar las multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o el ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte del presente Convenio y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) Los estudios previos, el estudio del sector, el complemento al proceso competitivo y los demás documentos previos que elaboró EL DISTRITO ESPECIAL, junto con la propuesta presentada por **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL;** b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500209639 del 7.02.2024 ; expedido por el ordenador del gasto; c) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL y de surepresentante legal; d) Paz y salvo a la seguridad social y parafiscales de LA FUNDACIÓNALFÉREZ REAL; g) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL; e) Fotocopia del RUT de LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL; f) Fotocopia de certificados de experiencia que demuestre la idoneidad y experiencia de LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL; g) Certificación bancaria de la cuenta donde se manejaran los aportes del Distrito Especial; h) Los aportes de compromiso presentados por el asociado i) Los demás documentos quehacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con el desarrollo y/o ejecución del convenio.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del convenio, y por ende ésta no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: MANEJO DE DATOS PERSONAL: EL ASOCIADO autoriza de manera libre y voluntaria al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación, a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581de 2012, la cual se encuentra contenida en la base de datos y archivos de propiedad del Distrito Especial para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRONICO. En desarrollo del artículo 3 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014,el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Colombia Compra Eficiente administrada por el Secop II, plataforma transaccional que permite que los compradores y proveedores puedan realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documento, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y pos contractual, tendrá lugar a través de la Plataforma del Secop II, Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma Secop II son integrales y complementarios entre sí.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: el presente convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normatividad vigente aplicable, ley 80 de1993, ley 1150 de 2017, Decreto ReglamentarioNo. 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017en lo pertinente, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquier Modificación al convenio deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica SecopII y publicar las consideraciones que soportan la modificación de la misma en los formatospreviamente establecidos por la entidad.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: COSTOS Y GASTOS. Correrán por cuenta de **FUNDACION ALFEREZ REAL** el pago de todos los gastos y/o costos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, asícomo el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que haya lugar, en este último casoautorizando al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación, a practicar los correspondientes descuentos de Ley.

CLAÚSULA VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍA. Este Convenio está sujeto a la vigilancia ycontrol ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAÚSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiagode Cali, Colombia y para efectos de comunicaciones y notificaciones, al Distrito Especial deSantiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación, se le harán llegar a la Calle 9 No. 37 A – 01 Instalaciones de la Secretaría del Deporte y Recreación y **FUNDACION ALFEREZ REAL** en la Calle 5C No. 29-70, Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAÚSULA: TRIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. Terminado este convenio por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de las actividades objeto del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo (Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado Articulo 11 de la ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012). PARAGRAFO I: En aquellos casos en que **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. PARAGRAFO II: **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** tiene derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. EL DISTRITO ESPECIAL y **LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL** buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida, para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: VIGENCIA. El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación y/o liquidación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambaspartes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las partes:

NELSON FELIPE MONTOYA MONTOYA
Secretario del Deporte y la Recreación

JHON JAIRO SOLORZANO ASPRILLA
Rep. Legal FUNDACION ALFEREZ REAL

Proyecto: Mauricio Domínguez- Abogado Contratista
Revisó: Juan Carlos Arrubla – Abogado Contratista
Julieta Amparo Rodriguez Escobar, Jefe UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.